



Nit. 900.483.339-8
Sogamoso, marzo 29 de 2017

Calle 26 No 22-25 Ofc. 203
Barrio Centro - Paipa
Tel. 7853443
Cel.311 513 5371 - 314 454 0072
E-mail: procervisas2011@gmail.com

Señores

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Hospital Regional de Sogamoso

La Ciudad.

HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS
ASUNTO ANEXOS PASA A
NUMERO 0671
FECHA 30 MAR 2017
HORA DE RECIBO 8:38
RECIBA TRAMITADO POR
Cardinet

Referencia: Observaciones acta de evaluación 011-2017, convocatoria pública No. 008 de 2017.

Procervi S.A.S. identificada con NIT 900483339-8 se permite hacer respetuosamente las siguientes Observaciones a la evaluación realizada por el comité de contratación así:

1. Dentro de la evaluación a la capacidad técnico científica, numeral 5 en el capítulo VII, calificación de las propuestas de los pliegos definitivos en el cual es claro "Cumple o no Cumple (es excluyente en caso de incumplimiento), vemos que la empresa, Temporal industrial Colombia S.A.S. "TEMINCO", no cumple, ya que en el acta 11 de 2017 determina que en el punto "carta de compromiso de los profesionales con que cuenta" en el acta relaciona estas cartas del folio 13 al folio 28 y se analiza que el número de cartas de compromiso corresponden a 16 personas y para realizar este proceso ajustado a la adenda número 2 y los pliegos definitivos, se requiere 19 personas, 14 personas de TAB más 5 de referencia y contra referencia, determinándose que "Teminco" no cumpliría con el personal necesario para desarrollar este proceso. Procervi S.A.S. presenta las cartas ajustadas a la adenda y pliegos definitivos con el personal necesario para cumplir con el proceso.

"Sus procesos ejecutados con eficiencia y calidad"



Calle 26 No 22-25 Ofc. 203
Barrio Centro - Paipa

Tel. 7853442
Cel. 311 513 5371 - 314 454 0072
E-mail: procervisas2011@gmail.com

El ítem 5. Evaluación técnica y económica del acta de evaluación de 2017, en lo que respecta a la autorización del Ministerio de la protección social, para Procervi S.A.S. no aplica ya que no es una empresa temporal, luego se presenta un favorecimiento

a Teminco por su naturaleza de temporal en 6 puntos, dejando en desigualdad en la calificación de la propuesta de Procervi S.A.S. y nos acogemos a lo expresado en la respuesta del hospital a Teminco en sus observaciones a esta convocatoria exactamente con los mismos términos **"2. Respecto a los elementos de protección exigidos por tratarse esta convocatoria de un proceso abierto no dirigido directamente a empresas temporales, los mismos..."** luego esta puntuación no debe aplicar en este caso.

3. Al aceptar la observación de Teminco en el sentido de bajar el índice financiero de cobertura de intereses de 3,5 a 2, vemos un favorecimiento para que esta empresa pudiera participar en esta convocatoria en detrimento de los intereses del hospital, y de los demás proponentes, y se refuerza con la calificación de la autorización del ministerio de la protección social que solo se aplica a las empresas temporales.

Por todo lo anterior solicitamos se tengan en cuenta estas observaciones y se reevalúe la calificación y adjudicación publicada.

Cordialmente,

Hugo Eulices Meléndez Granados

Gerente